



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALVARO HERNAN LOSADA AMAYA  
Demandado : LUIS ALBERTO MOTTA DELGADO  
Radicación : 2018-00731

Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandada, mediante escrito que antecede allegado vía correo electrónico, de decretar desistimiento tácito, ante la inactividad del proceso por más de dos (2) años, se procede a revisar el expediente, advirtiendo que mediante auto del 11 de febrero de 2021 se terminó el mismo por pago total de la obligación, razón para denegar la petición.

Por lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO.- NEGAR** la solicitud de aplicación de desistimiento tácito, presentado por la parte demandada, conforme las motivaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ